

acreedor -a quien la norma beneficia- al provocarle un incremento en los costos. Y, si bien el método propuesto por el ejecutante podría redundar en desmedro de la celeridad, sólo él deberá cargar con sus consecuencias (conf CNCiv.. Sala H del 28/9/95, expte. 176.407 "Herrera, Héctor E. c. Matteo, Marta H. s/ejecución hipotecaria")

De lo expuesto se deduce que los agravios resultan fundados y que, por consiguiente, la resolución de fs. 82, en la cual se establece como trámite ineludible para efectuar la constatación la previa propuesta del escribano, habrá de ser revocada.

Por ello, se resuelve: Revocar la resolución de fs. 82.

Devuélvase, haciéndose saber que en primera instancia deberá notificarse el presente pronunciamiento junto con la recepción de las actuaciones. -Hugo Molteni.- Ana M. Luaces.- Jorge Escuti Pizarro.

VIII.3.

SOCIEDAD ANÓNIMA. Vicepresidente de la sociedad.
Representación. Actos que exceden la representatividad. Efectos.
Terceros de buena fe.

DOCTRINA: 1) La figura del vicepresidente de la sociedad anónima no está formalmente previsto en la ley de sociedades comerciales (Adla, XLIV-B-BIG) y deriva de la válida práctica estatutaria, dado que la ley tampoco contiene disposición expresa en contrario. La previsión estatutaria puede consistir en la actuación del vicepresidente el "reemplazo" del presidente, o como alternativa simultánea" de representante.

II) Si de los estatutos de la sociedad anónima surge que la representación de dicho ente puede estar a cargo del vicepresidente, la mera infracción a tal representación excediéndose en el uso de la firma social no puede jugar en perjuicio de terceros de buena fe (doc. art. 58, ley 19550 -Adla, XLIV-B,1310-).

Cámara Civil y Comercial Junín
Autos: "Corte, Raúl A. c. Distrigar SA."

VIII.4.